



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: Verbal de Pertenencia No 2017-00486

Demandante: Villaldina Pulido de Pamplona.

Demandado: Robert Alirio Marroquín Sarmiento, Heliodoro Moreno
y personas Indeterminadas.

Continuando con el trámite procesal que corresponde, y teniendo en cuenta que la Sociedad colombiana de Ingenieros aportó lista de los ingenieros especialistas que considera aptos para el experticio que en este asunto se necesita, el Despacho DISPONE:

1.- **DESIGNAR** a **Edgar Quiñones Barragán** como perito ingeniero civil, a fin de que realice un dictamen de los aspectos técnicos relacionados con la delimitación y características del inmueble, quien puede ser notificado en la dirección electrónica edgariuibar@gmail.com para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó, solicitando cita presencial por el mismo medio virtual o aceptar el cargo encomendado vía correo electrónico.

Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito.

En caso de no comparecer el perito ingeniero designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

2.- **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las **once de la mañana (11:00 am)**, del día **dieciocho (18)**, del mes de **agosto** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la práctica de inspección judicial de que trata el numeral noveno (9) del artículo 375 del Código General del Proceso, en la que además se adelantara la práctica de las demás pruebas solicitadas por la parte actora y las demás que se consideren pertinentes, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla o del aviso y de ser procedente las actuaciones previstas en los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso y dictar sentencia si es posible (Num. 9º del art. 375 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 86 Hoy 13 de julio de 2021-. El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.
--

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c03f628271fe3420533fb7dbb457a57a3799fcda6eb24027dd4d5431b9105e6

Documento generado en 12/07/2021 04:05:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>